

...W REGULARIZA ADQUISICIÓN DE BIENES, CON
CARGO A GASTOS DE REPRESENTACIÓN,
PROTOCOLO Y CEREMONIAL, POR REUNIÓN
SOSTENIDA CON EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL
INTERIOR EN LAS DEPENDENCIAS DE ESTA
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL.

CONCEPCIÓN, 06 MAY 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 498

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público año 2022; en el D.S. N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 7, DE 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias vigentes, en el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, señala que los gastos de representación, protocolo y ceremonial "Son los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo". Agrega el apartado segundo de la citada asignación, que "Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente".
- 2.- En este sentido, el dictamen N° 11.315, de 1985, de la Contraloría General de la República, señaló que la calidad de las autoridades asistentes debe calificarse en concordancia con las prescripciones de la Constitución Política y legislación que determinan quienes invisten tal jerarquía.
- 3.- Que en cuanto al alcance de la expresión "autoridades superiores del Gobierno" que emplea la norma-, el dictamen N° 28.852, de 1985, de la Contraloría General de la República, precisó que aquélla debe ser interpretada atendiendo a la jerarquía y representatividad que posean las autoridades que ejercen las funciones y potestades superiores del Estado en el marco de la Constitución y las leyes de la República, y no con sujeción estricta a su tenor literal y teniendo en cuenta lo que previenen los Capítulos IV y XIV de la Carta Fundamental, por cuanto ello conduciría a concluir que sólo comprende Presidente de la República, Ministros de Estado, Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales.
- 4.- En atención a lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por el citado pronunciamiento, es posible señalar que el precepto comprende, además, a Parlamentarios, al Presidente y Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones, a los Subsecretarios de Estado y Jefes Superiores de Servicios, así como también a los funcionarios de los escalafones de Directivos Superiores de los Ministerios, Secretarios Regionales Ministeriales, Directores Regionales de los Servicios Públicos y Jefes Superiores de Servicios Públicos en la respectiva región (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.503, de 2009, de este origen).
- 5.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del

Representación.

6.- Que, en atención a la visita desarrollada por el señor Subsecretario del Interior en esta Región, con motivo de reuniones a sostener derivadas de los últimos hechos de violencia acaecidos en la macro zona sur, la asesora de gabinete, doña Andrea Lagunas Matus, procedió a adquirir, una serie de bienes para alimentación de las autoridades superiores de gobierno que participaron en estas reuniones.

7.- La boleta electrónica N° 2616165, de fecha 21 de abril de 2021, emitida por el proveedor comercial Ruver limitada, por la suma de \$33.540 (treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, que contiene detalle de los bienes adquiridos en consideración a lo señalado en el punto precedente.

8.- Que así las cosas, corresponde reembolsar los dineros desembolsados por la asesora de gabinete, para dar cumplimiento a la solicitud de esta delegada presidencial regional. Actuar en forma contraria implicaría un enriquecimiento sin causa para la administración. En este sentido, la jurisprudencia administrativa contenida en los Dictámenes N°s 717, de 1994, 11.023, de 1998 y 2.239, de 2001, entre otros, de la Contraloría General de la República, ha precisado que resulta contrario a derecho y pugna con los principios informativos de nuestra legislación, el que existan gastos efectuados por un servidor público con motivo del cumplimiento de sus labores que no sean reembolsados, por involucrar ello un enriquecimiento sin causa para el Fisco, que no es posible aceptar, puesto que esos desembolsos no son consecuencia de un acto personal y voluntario del afectado.

RESUELVO:

1.- **REGULARÍCESE** la adquisición de los bienes individualizados en la boleta electrónica N° 2616165, de fecha 21 de abril de 2021, emitida por el proveedor comercial Ruver limitada, por la suma de \$33.540 (treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, con motivo de la visita realizada por el señor Subsecretario del Interior a la Región, el pasado 21 de abril de 2022.

2.- **AUTORÍCESE** el reembolso por la suma de hasta de \$33.540 (treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, a la asesora de gabinete, doña ANDREA LAGUNAS MATUS a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la administración, por los mo señalados en los considerandos precedentes.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroga esta adquisición al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003 "**Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial**", del Presupuesto vigente de la Delegación Presidencial Regional del Biobío.

4.- **PUBLÍQUESE** esta resolución exenta a objeto de dar cumplimiento a las normas sobre transparencia activa

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



[Handwritten Signature]
DANIELA DRESDNER VICENCIO
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

VGG / SMS

Distribución:

- 1.- DAF
- 2.- Transparencia Activa.
- 3.- Archivo Of. de Partes.